

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley “Por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE – durante todo el año” el cual quedará así:

Artículo 2. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos ~~de por lo menos dos años consecutivos del~~ iguales o superiores al calendario escolar. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios ~~para el efecto, con la posibilidad de extenderlos por un año adicional~~, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República



JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres